



*Ministerio de Educación*

RESOLUCION N° 1320



BUENOS AIRES, - 8 AGO 2012

VISTO el Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005, a través del cual el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó los lineamientos estratégicos que han de regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de los Organismos de la Administración Pública Nacional (APN); y la Resolución Ministerial N° 275 del 12 de noviembre de 1987, del registro de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto citado en el VISTO, se impulsa el uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con la finalidad de ofrecer mejores servicios al ciudadano/habitante; optimizar la gestión pública; garantizar la transparencia de los actos de gobierno; reducir los costos de las trámites, generar nuevos espacios de participación, incluir a personas, empresas y comunidades menos favorecidas y favorecer la integración de nuestra producción al mercado global.

Que en este contexto, resulta fundamental asegurar el almacenamiento; resguardo, preservación y acceso a la totalidad de los documentos en materia de educación producidos por las distintas áreas que conforman este Ministerio, entendiendo por documento a cualquier tipo de material susceptible de vehicular información.

Que a estos efectos, serán considerados como documentos todo tipo de material susceptible de contener y transmitir información, tales como: textos, imágenes, material audiovisual, material multimedial, páginas web, entre otros.

Que este Ministerio, mediante la Resolución Ministerial N° 275/87, estableció que: "toda copia referente a organización escolar, supervisión, evaluación, perfeccionamiento docente y todo otro tema relacionado con la educación que produzcan las distintas áreas de este Ministerio, debe ser girada al Centro de Documentación e Información Educativa para su procesamiento, difusión y archivo".

Que las nuevas tecnologías permiten generar documentos nacidos digitales y que dichos documentos deben ser recogidos de manera sistemática y



*Ministerio de Educación*

RÉSOLUCIÓN N°.....

1 3 2 0



organizada en un sistema de información, facilitando así el resguardo de la memoria institucional y el acceso universal a la información educativa.

Que dentro del ámbito de este Ministerio, la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, es la institución que tiene a su cargo la preservación, socialización y difusión activa de un patrimonio cultural y bibliográfico que comprende parte de la bibliografía educativa nacional; histórica; colecciones de referencia y pedagógicas actualizadas en distintos soportes para los usuarios de la comunidad educativa, como así también un fondo general antiguo de gran valor; legados de importantes colecciones privadas que se acrecientan cada año y un archivo y museo histórico, administrados en distintas instituciones que la conforman.

Que en este marco, se entiende conveniente asignar a la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, como coordinadora y administradora del REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que tendrá como función específica almacenar; resguardar, preservar y dar acceso a los documentos digitales producidos por las áreas que conforman el Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y su modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que todo documento impreso, multimedial y audiovisual que se genere en este Ministerio, deberá ser enviado en DOS (2) ejemplares a la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, sito en Pizzurno 953, Planta Baja, CIUDAD DE BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2º.-** Determinar que todo documento digital o que fuera digitalizado y producido por las distintas áreas de este Ministerio, deberá ser depositado en el Repositorio Institucional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debiéndose para ello,

*(Handwritten signatures and initials)*



*Ministerio de Educación*



verificar el cumplimiento de las normas del Manual de Uso y Aplicación de la Marca del citado organismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar a la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, como responsable de coordinar y administrar el Repositorio Institucional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debiendo llevar a cabo el control de calidad sobre los documentos digitales y los metadatos que los describen.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, junto al Centro Nacional de Información Educativo, serán los responsables de la digitalización retrospectiva de los textos históricos que posee en sus fondos, para ser ingresados al Repositorio Institucional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 5º.-** Determinar que las áreas pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberán designar un responsable para la carga y depósito de los materiales a ingresar al Repositorio, debiendo desarrollar sus tareas bajo la coordinación de los administradores del citado Repositorio Institucional.

**ARTÍCULO 6º.-** Facultar a la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, a determinar los mecanismos y procedimientos adecuados para proceder con la carga, depósito y realización de los materiales que será publicados en el sitio web del Repositorio Institucional, como así también a brindar la asistencia técnica necesaria para la concreción de dicha tarea.

**ARTÍCULO 7º.-** Dejar establecido que los gastos que demande el funcionamiento del Repositorio Institucional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, serán atendidos con fondos disponibles de las Partidas del Programa 35, Actividad 01 y 02, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

**ARTÍCULO 8º.-** Registrese, comuníquese, y pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

*RESOLUCION N° 1320*

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN